

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por LO 5/2007 de 20 de abril, que exige de los poderes públicos aragoneses «El establecimiento de las vías adecuadas para facilitar y potenciar la participación en las decisiones de interés general de los ciudadanos extranjeros residentes en Aragón». - Artículo 29 de este mismo Estatuto, donde se reconoce que los poderes públicos de Aragón «promoverán las políticas necesarias para la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública». - Artículo 75.6 del texto estatutario, en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social. - Plan Integral para la Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón 2018-2021, que establece como objetivo el desarrollo de un sistema de información permanente sobre la diversidad y los movimientos migratorios, mediante la creación del Observatorio de las Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La ausencia de este tipo de órganos con alcance autonómico.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Es voluntad de la Administración Autonómica la creación de un espacio que permita el análisis de la realidad de las personas migrantes en Aragón, a través del estudio de la diversidad cultural existente en todo el territorio, promoviendo el diseño, la implementación y la evaluación de iniciativas y políticas públicas que incidan en la convivencia intercultural, los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.</p>

Objetivos de la norma	<p>Entre los objetivos de la norma se encuentra la creación de un órgano que desarrolle funciones similares al Observatorio Permanente de la Inmigración, aprobado por Real Decreto 345/2001, para ello se desarrollarán, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Competencias y atribuciones.- Composición.- Régimen de nombramiento, cese y sustitución de sus miembros.- Funcionamiento.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La solución no regulatoria supondría el incumplimiento del compromiso adquirido en el arriba mencionado Plan Integral para la Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón.</p>